I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11391 Resolución de 11 de julio de 2013 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de renovación de la capacitación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2013, segunda convocatoria (sólo renovación).

La Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de Junio, exige como medida de Seguridad Preventiva, que las Empresas que realicen transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas deberán disponer de uno o varios Consejeros de Seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas. La citada Directiva, se incorpora al ordenamiento jurídico español en virtud del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre Consejeros de Seguridad, Real Decreto que es desarrollado por la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Febrero de 2004, en la que se establece las modalidades de los exámenes que han de superar los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, cuyas funciones continuarán desempañando los órganos y unidades administrativas, según dispone el art. 6 del Decreto 328/2008 de 3 de octubre, Disposición Transitoria Primera y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para la renovación del certificado de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convoca para el segundo semestre del año 2013 una prueba de constatación de la formación de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas para renovación de los certificados de aptitud, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sus modalidades de:

- Carretera

- Ferrocarril.

Aquellos titulares de/los Certificado/s cuya validez expire por transcurso del plazo fijado en el art. 5 párrafo 2.º de la O.M. de Fomento de 27 de febrero de 2004, podrán presentarse a las pruebas que les faculte de nuevo a desarrollar las competencias de consejero de seguridad en aquellas especialidades cuya renovación se solicite.

Segunda.- Contenido de los exámenes para la renovación.

Los artículos 5 y 6 de la O.M. de 27 de febrero de 2004 señalan que durante el año anterior a la expiración del certificado el titular que hubiera superado una prueba de control se le renovará automáticamente por cincos años.

En consecuencia, quienes estén afectados por la obligación de renovar sus títulos a tenor de lo referido taxativamente por el párrafo anterior y accedieron a alguna de las especialidades (o con carácter global por el total de las especialidades de una modalidad), deberán superar el exámen de renovación, para lo cual tendrán que realizar y superar la primera parte de la Prueba, consistente en responder a 50 preguntas tipo test, en idénticas condiciones a lo preceptuado en la Base Segunda con una hora de duración máxima y el mismo tipo de ejercicio y puntuación.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

2) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el DNI cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

b) También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año,

contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Presentación de solicitudes

a) Presentación de solicitudes por registro ordinario:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proceso alternativo a través de Internet para la obtención de solicitudes e impresos para abono de tasas.

Los aspirantes podrán rellenar entrando en la página WEB de esta Dirección General (http://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad) los impresos de solicitud y tasa (T120); cumplimentados los formularios estos podrán ser impresos al objeto de presentar la solicitud y la tasa abonada, en alguno de los registros oficiales señalados anteriormente.

b) Registro de solicitud a través de Internet, solo para los aspirantes que estén en posesión de certificado o firma digital:

Los aspirantes podrán gestionar la documentación de participación por Internet siguiendo las instrucciones de la página Web (http://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad), cuando cumplan al completo los requisitos que a continuación se relacionan:

1) Estar en posesión del certificado o firma digital.

2) Completar su solicitud de inscripción en la/s prueba/s de su interés

3) Abonar la tasa (T120) telemáticamente.

Así quienes efectúen los pasos anteriores no precisarán más trámite, siempre que el DNI del aspirante esté en vigor y conste que su domicilio figura en la Región de Murcia.

2. Procedimiento.

Las solicitudes deberán acompañarse de: justificante de abono de la tasa del modelo T120 para cada especialidad y, caso de corresponder a todas las especialidades de un mismo modo de transporte, tan sólo se abonará una tasa que deberá realizar obligatoriamente durante el plazo de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en los locales de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de

la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud, salvo manifestación en contra a que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos puedan recabar los datos relativos a la identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos lo requieran por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "desempleo" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar lo reseñado o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución de admisión o exclusión podrá interponer recurso de alzada ante Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Quinta.- Plazo de admisión de solicitudes y abonos de tasas.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria de Renovación, será del 1 al 20 de septiembre de 2013 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos.

Sexta.- Composición del tribunal.

Se designa la composición del Tribunal de la 2.ª convocatoria 2013 compuesta por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol

Vocales: D.ª Carmen Diges Mira

D. Francisco Valverde Bernal

D Gabriel Lambertos Martínez

Secretario: D. Juan Pedro Moreno García

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Joaquín Rocamora Manteca

Vocales: D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta

D.ª Concepción Cebrián Moncho

D. Pedro José Costas Cutillas

Secretario: D. Francisco Javier Zapata Martínez

Séptima.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

El lugar de las Pruebas será el Salón de Actos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio sita en Plaza Santoña, 6 de Murcia.

Las fechas de las pruebas, serán:

Convocatoria (sólo renovación):

- Modalidad: Carretera

- Examen global de todas las especialidades: El día 15 de octubre de 2013 a las 17:00 horas.

- Resto de exámenes:

El examen de las especialidades de la convocatoria que no tienen señalada la fecha ni la hora, ni lugar, se celebrarán el mismo día y hora o en fechas próximas a la indicada al examen global de carreteras de la misma convocatoria

y cuyo señalamiento realizará el Tribunal, exponiendo al menos con 10 días de antelación en los tablones de anuncios y en la página Web de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia el Acuerdo de Convocatoria complementario, para las Pruebas a las que haya sido admitido algún aspirante y con indicación de la fecha, hora y lugar de realización.

Octava.- Desarrollo del proceso.

Los aspirantes podrán consultar todo el proceso en la página Web (http://opweb.carm.es/consejerosdeseguridad) y en los tablones de anuncios de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el Acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos, señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos concretos de reclamación de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda entregar en mano o enviar por fax (968362395) una copia de dicha reclamación ya registrada, dirigida al Tribunal, este, tras la finalización del periodo de reclamaciones expondrá el Acuerdo con la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de las Pruebas elevará la relación de aspirantes al órgano que efectúo la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de la Capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y/o ferrocarril, previa anotación en el Registro General de Transportistas y Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, así como remitirá todo el material desarrollado en las Pruebas, los expedientes de Asistencias del Tribunal y colaboradores, con las Actas justificadas a la mayor brevedad.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

Novena.- Certificados de aptitud.

Los aspirantes que resultaren aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la renovación del título o certificado correspondiente, por cada especialidad que hubiere renovado en esta convocatoria. El certificado de Renovación facultará al interesado para el ejercicio de las funciones de consejero

de seguridad en relación con la especialidad o especialidades de que se trate, durante cinco años.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Murcia, 11 de julio de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.